21083-14
21440-14

2081411

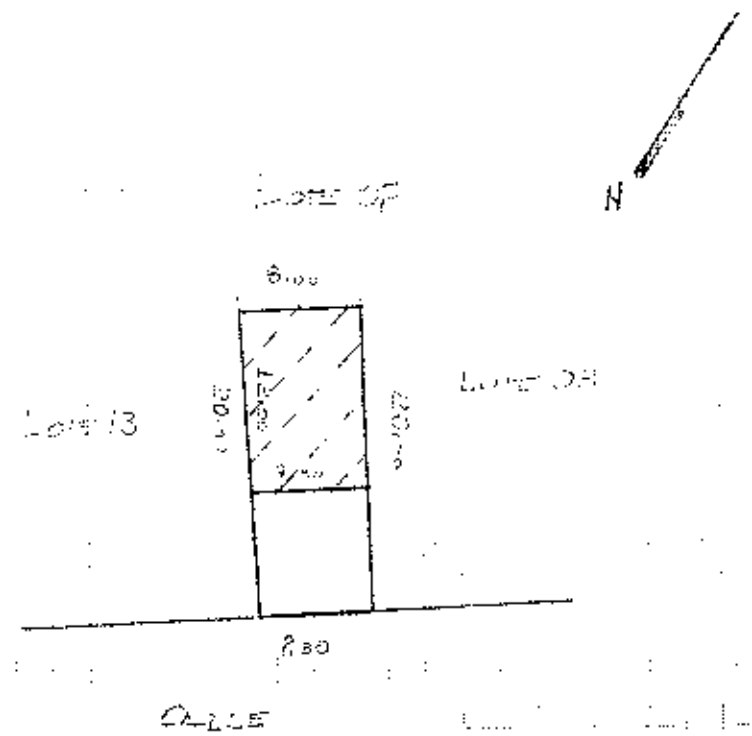

VIENE DE OTRA FICHA ◯ NO ☒ SI

MODO DE PROPIEDAD	TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 UN SOLO PROPIETARIO	1 EQUIPARTIDO DEL PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA	2 ENARRIENDO PARCIAL
3 VARIOS PROPIETARIOS	3 ENARRIENDO TOTAL
	4 OTRO (ESPECIFIQUE)

CONJUNTO DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD
CÓDIGO	PALMA PALMA	RAMON Y GENESIS		CERTIFICADA FEB. 21/92
	MENORES DE EDAD.			
	PALMA PALMA	RAMON ANDRES		el mismo 42 Nov/ 2004

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
39	40	41	4	5	5	8	7	2	7	3	3	1	1	43
54	55	56	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	58
69	70	71	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	73
84	85	86	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	88
99	100	101	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	103
114	115	116	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	118
129	130	131	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	133
144	145	146	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	148
159	160	161	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	163
174	175	176	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	178
189	190	191	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	193
204	205	206	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	208
219	220	221	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	223
234	235	236	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	238
249	250	251	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	253
264	265	266	4	7	5	7	8	2	9	3	3	3	4	268

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	
AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	

Levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL ENCARGADO	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL ANALISTA	

Observaciones

MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

UCHAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA A SISTEMA CARTOGRAFICO

DATOS DEL LOTE

SOBRE LA RASANTE

SERVICIOS DEL LOTE

NOTAS:

NUMERO DE ESQUINAS

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

OTRO USO

OTRO USO

TOTAL DE BLOQUES

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [V] OTROS (ESPECIFIQUE)
EN CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
CODIGO 4	PALMA PAZMIÑO	RAMON Y GENESIS		TERCERA	5-01-92
	MENORES DE EDAD				
	Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (B.I.S.)		5		

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: ladrillo o piedra	ESTRUCTURA: hormigón o metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o tabla	PAREDES: especiales (bahareque)	PAREDES: ladrillo común	PAREDES: bloque, tabiqueria y bloque	PAREDES: tabiques especiales (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: madera o entablado	PISO: vidrio o yeso	PISO: baldosa	PISO: parquet o mosaico	PISO: alfombra	PISO: marmol o mosaico	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cade (paja)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: tejas	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TUMBADOS: no tiene	TUMBADOS: si tiene
(39)	(40)	(41)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(54)	(55)	(56)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(69)	(70)	(71)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(84)	(85)	(86)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(99)	(100)	(101)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(114)	(115)	(116)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(129)	(130)	(131)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(144)	(145)	(146)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(159)	(160)	(161)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(174)	(175)	(176)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(189)	(190)	(191)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(204)	(205)	(206)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(219)	(220)	(221)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(234)	(235)	(236)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(249)	(250)	(251)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
(264)	(265)	(266)	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o tela	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera tipo chazos o bastro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio de color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2º orden	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: mala	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39)	(40)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(53) 1.
(54)	(55)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(68) 1.
(69)	(70)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(83) 1.
(84)	(85)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(98) 1.
(99)	(100)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(113) 1.
(114)	(115)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(128) 1.
(129)	(130)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(143) 1.
(144)	(145)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(158) 1.
(159)	(160)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(173) 1.
(174)	(175)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(188) 1.
(189)	(190)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(203) 1.
(204)	(205)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(218) 1.
(219)	(220)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(233) 1.
(234)	(235)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(248) 1.
(249)	(250)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(263) 1.
(264)	(265)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
			19-02-77	Ricardo Lozano	
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES.

2014	13	08	05

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

COMPRAVENTA QUE OTORGA: EL SEÑOR
RAMON ANDRES PALMA PALMA
A FAVOR DE: LA SEÑORITA GENESIS CECILIA PALMA PALMA
CUANTÍA: USD$24.657,00;
CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
QUE OTORGA LA SEÑORITA GENESIS CECILIA PALMA PALMA
A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL "BIESS".
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 +2 COPIAS)
R.C.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diecinueve (19), de Mayo del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, el señor RAMON ANDRES PALMA PALMA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; y, la señorita GENESIS CECILIA PALMA PALMA, de estado civil soltera, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **RAMON ANDRES PALMA PALMA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece la señorita **GENESIS CECILIA PALMA PALMA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización San Agustín de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle pública con ocho metros; **POR ATRÁS:** ocho metros y propiedad de

DIRECCION DE AVALÙOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	[redacted]	
FECHA DE INGRESO.	9/04/14	FECHA DE ENTREGA: 25/04/14
CLAVE CATASTRAL:	[illegible]	
NOMBRES y/o RAZÒN	[illegible]	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: CERTIFICADO DE AVALUO

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TÈCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 14

45498

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45498:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 01 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Ru.Ident.Predial: 2081411000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno en el que actualmente se encuentra una casa ubicada en la Lotización San Agustin de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros; POR ATRAS: Ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Señor Galo Loor Vega, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de la Señora Yolanda Ortiz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	496	25/03/1997	302
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	2.042	21/04/2014	40.474

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 302 - Folio Final: 302
Número de Inscripción: 496 Número de Repertorio: 979
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de febrero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Comparadores menores de edad estan representados por sus Padres Señores Ramón Palma Rojas y Cecilia Palma Zambrano de Palma. Un terreno ubicado en la Lotización San Agustin de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072918	Palma Palma Genesis Cecilia	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000072917	Palma Palma Ramon Andres	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000072915	Gilces Palma Nancy Agustina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000072916	Llerena Reinoso Roberto	Casado	Manta

 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 40.474 - Folio Final: 40.483

Número de Inscripción: 2.042 Número de Repertorio: 3.286

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. Un lote de terreno en el que actualmente se encuentra una casa ubicada en la Lotización San Agustin de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072917	Palma Palma Ramon Andres	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000072918	Palma Palma Genesis Cecilia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	496	25-mar-1997	302	302

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:06 del martes, 22 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Manta, 23 de abril del 2014

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. PALMA PALMA RAMON ANDRES con **CEDULA Nº** 131228306-0 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por tal motivo **NO** mantiene deuda con CNEL EP.*

*La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.*

GLADYS BRITO TERAN
ATENCIÓN AL CLIENTE CNEL.EP

SOLICITANTE
PALMA ZAMBRANO CECILIA M.
CI. 130467046-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 131228306-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA PALMA
RAMON ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACION
BACHILL. EN CIENCIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-29

V4443V3422

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

069
069 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO
1312283060
CÉDULA
PALMA PALMA RAMON ANDRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

1.) PRESIDENTAIE DE LA JUNTA

Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad del señor Galo Loor Vega, con veinte metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad de la señora Yolanda Ortíz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. Con fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Aceptación de Compraventa y Compraventa de Derecho de Copropiedad, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el diez de abril del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización San Agustín de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** calle pública con ocho metros; **POR ATRÁS:** ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad del señor Galo Loor Vega, con veinte metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad de la señora Yolanda Ortíz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por

ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por **el Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.**-Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio

total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-**Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-** ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.*** **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado,** en la ciudad de Portoviejo, en **representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad **de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".** b) Y por otra parte comparece(n) comparece la señorita **GENESIS CECILIA PALMA PALMA,** por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de

instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señorita **GENESIS CECILIA PALMA PALMA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, ubicado en la Lotización San Agustín de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **RAMON ANDRES PALMA PALMA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que

se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** calle pública con ocho metros: **POR ATRÁS:** ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y propiedad del señor Galo Loor Vega, con veinte metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y propiedad de la señora Yolanda Ortíz Mejía.
El inmueble tiene una superficie de 160,00 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca

abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o

incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o lleguen a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-**LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados

por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los

siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f)Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; y) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del

establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y; p)En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella

el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción

rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,

amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-**Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con

sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento".- (Firmado) Doctor Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (N° 13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa y constitución de primera hipoteca abierta, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jimmy Eduardo Miranda Galarza
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO
C.c. 130491444-1

f) Sr. Ramón Andrés Palma Palma

C.c. 131228306-0

f) Sr. Génesis Cecilia Palma Palma

C.c. 131287388-6

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

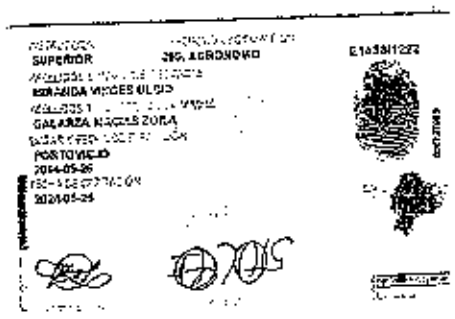

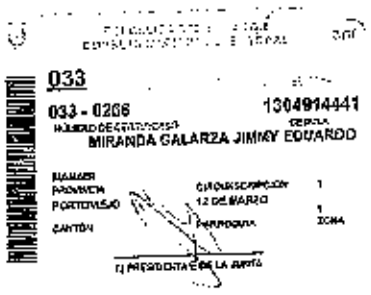

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 19 MAYO 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131228306-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA PALMA
RAMON ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1964-06-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION/OCUPACION BACHILL. EN CIENCIAS
V4443V5422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-08-29
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 2014

069
069 - 0188
NUMERO DE CERTIFICADO
1312283060
CÉDULA
PALMA PALMA RAMON ANDRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA
2
ZONA
1
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 19 MAYO 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 131287388-6
APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA PALMA
GENESIS CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067

067 - 0178 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1312873886 — CÉDULA
PALMA PALMA GENESIS CECILIA

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
1 — ZONA

(-) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 19 MAYO 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

45498

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45498:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 01 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2081411000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno en el que actualmente se encuentra una casa ubicada en la Lotización San Agustin de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta , que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros; POR ATRAS: Ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Señor Galo Loor Vega, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de la Señora Yolanda Ortiz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	496	25/03/1997	302
Compra Venta	Compraventa Derecho de Copropied	2,042	21/04/2014	48,474

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 302 - Folio Final: 302
Número de Inscripción: 496 Número de Repertorio: 979
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de febrero de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Compradores menores de edad estan representados por sus Padres Señores Ramón Palma Rojas y Cecilia Palma Zambrano de Palma. Un terreno ubicado en la Lotización San Agustin de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072918	Palma Palma Genesis Cecilia	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000072917	Palma Palma Ramon Andres	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000072915	Gilces Palma Nancy Agustina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000072916	Llerena Reinoso Roberto	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa Derecho de Copropiedad

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 40.474 - **Folio Final:** 40.483

Número de Inscripción: 2.042 **Número de Repertorio:** 3.286

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de abril de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD. Un lote de terreno en el que actualmente se encuentra una casa ubicada en la Lotización San Agustin de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072917	Palma Palma Ramon Andres	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000072918	Palma Palma Genesis Cecilia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	496	25-mar-1997	302	302

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:06 del martes, 22 de abril de 2014

A petición de: Sra. Bonilla Pabón Zoilamerica

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
DIRECTOR QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000010001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000280334

5/23/2014 11:18

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Ubicada en: MANTA en la parroquia TARQUI	2-08-14-11-000	160,00	24607,50	155312	280334

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312283080	PALMA PALMA RAMON ANDRES	LOT. SAN AGUSTIN

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312873686	PALMA PALMA GENESIS CECILIA	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto municipal	147,94
Junta de Beneficencia de Guayaquil	44,96
TOTAL A PAGAR	192,90
VALOR PAGADO	192,90
SALDO	0,00

EMISION: 5/23/2014 11:18 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: ____ Hora: ____
Srta. Maritza Parraga

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0005062

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1312283060

CI/RUC: : PALMA PALMA RAMON
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: B/SAN AGUSTIN
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 299929

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 23/04/2014 09:36:53
FECHA DE PAGO:

ADHERIR SELLO

DESCRIPCION	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 22 de julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA.

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Dr. Diego Chamorro
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICACIÓN

No. 372-795

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***RAMON ANDRES PALMA PALMA,*** *clave Catastral # 2081411000, ubicado en la Lotización San Agustín, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 8m. Calle Publica

Atrás. 8m. Sr. Maximiliano Delgado y Sra.

Costado derecho. 20m. Sr. Galo Loor Vega.

Costado izquierdo 20m. Sra. Yolanda Ortiz Mejía

Área. 160m2.

Manta, abril 25 del 2014

SR. RAMIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 118192

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALMA PALMA RAMON ANDRES
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Abril de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2081411000 LOT. SAN AGUSTIN
Manta, veintl y tres de abril del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Morales García
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
ESPECIE VALORADA
USD 1.25

0064616

DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predi URBANA
gencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
neciente RAMON ANDRES PALMA PALMA.
ada LOT. SAN AGUSTIN.
AVALUO COMERCIAL PRESENTE. COMPRAVENTA
o asciende a la cantidad
$24657.00 VEINTI CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

Manta, 23 de Mayo del 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0112449

No. Certificación: 112449

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de abril de 2014 *No. Electrónico: 21440*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-08-14-11-000*

Ubicado en: *LOT. SAN AGUSTIN*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *160.00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1312283060	*RAMON ANDRES PALMA PALMA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8480,00**
CONSTRUCCIÓN:	**16177,00**
	24657,00

Son: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015"

Arq. Daniel Cerrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 25/04/2014 11:12:45

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DIS COPIAS)
NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruído por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Seguridad Social. DOS) Según el artículo cuatro [illegible] constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones [illegible] prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirano

Manchego, portador de la matrícula profesional núm[illegible] ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. [illegible] y AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951987

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

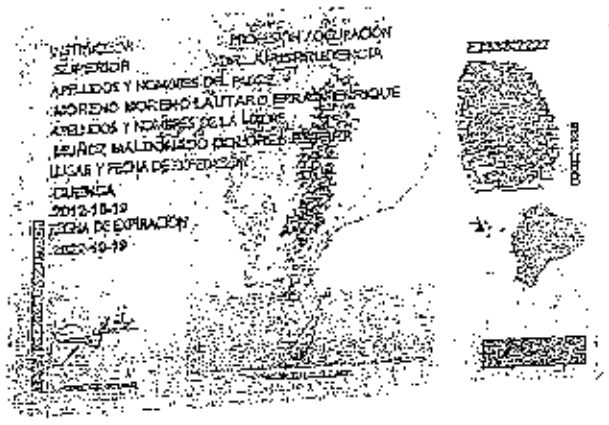

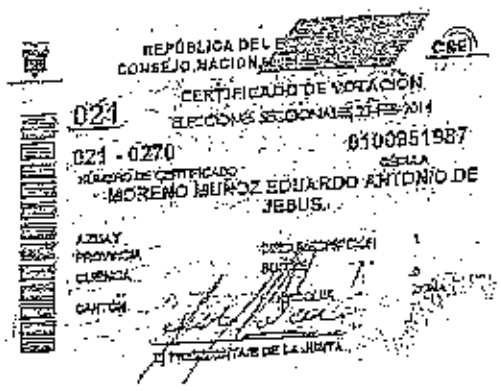

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 2014
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. [illegible] N35-181 y Japón
PBX: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. [illegible] Carbo
PBX: (593) 4 [illegible]
www.biess.fin.ec

Dr. Diego Chambo Chambusca
NOTARIO DEL CANTÓN MANTA

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010095198-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. Gloria Balón Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARÍA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 05 MAR 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorg

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catorce.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 5 fojas útiles 27 MAR 2014
Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA que otorga el señor: RAMON ANDRES PALMA PALMA, a favor de la señorita: GENESIS CECILIA PALMA PALMA; CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorga la señorita: GENESIS CECILIA PALMA PALMA a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS" .- Firmada y sellada en Manta, a los veintiocho (28), días del mes de Mayo del dos mil catorce.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS (19) FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

20314 i/

NUMERO: 2014-13-08-02.202.257

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD: OTORGA LA SEÑORITA GENESIS CECILIA PALMA PALMA A FAVOR DEL SEÑOR RAMON ANDRES PALMA PALMA.-

CUANTIA: $ 24.657,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de Abril del año dos mil catorce, ante mí Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte la señorita GENESIS CECILIA PALMA PALMA, con número de cédula uno tres uno dos ocho siete tres ocho ocho quién seis, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte el señor RAMON ANDRES PALMA PALMA, con número de cédula uno tres uno dos dos ocho tres cero seis quién cero, de estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como **"EL COMPRADOR"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; con parentesco entre las partes, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a

esta escritura, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD,** a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase Usted señora Notaria insertar una de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben, por una parte la señorita GENESIS CECILIA PALMA PALMA, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente **"LA VENDEDORA";** y, por otra parte el señor RAMON ANDRES PALMA PALMA, de estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como **"EL COMPRADOR".- SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta en fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y siete é inscrita en el Registro de La Propiedad del Cantón Manta en fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, los cónyuges señores RAMON PALMA ROCAS Y CECILIA PALMA ZAMBRANO, en representación de sus hijos menores de edad en ese entonces GENESIS CECILIA PALMA PALMA Y RAMON ANDRES PALMA PALMA, adquirieron para sus nombrados hijos un lote de terreno en el que actualmente se encuentra una casa ubicada en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros; POR ATRAS: Ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Señor Galo Moor Vega, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de la Señora Yolanda Ortíz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. -**TERCERA: ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, la señorita GENESIS CECILIA PALMA PALMA, manifiesta que

acepta la compra hecha a su favor por intermedio de sus representantes, por lo tanto hoy tiene a bien dar en venta a favor del COMPRADOR señor RAMON ANDRES PALMA PALMA, la totalidad de sus derechos de copropiedad que tiene sobre el bien inmueble descrito en la cláusula anterior ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con los mismos linderos y medidas que ya se encuentran especificadas.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido en la parte que le corresponde es decir el **cincuenta por ciento** del inmueble; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.-

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100

DOLARES DE ESTADO UNIDOS DE AMERICA; que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora ; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- **QUINTA:** La parte vendedora declara , que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado.- **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) ABG. XAVIER VOELCKER CHAVEZ , con Matrícula Numero : 575 . Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorporar queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

GENESIS CECILIA PALMA PALMA

C.C.No. 131287388-6

RAMON ANDRES PALMA PALMA

C.C.No. 131228306-0

LA NOTARIA

0002062

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1312283060

PALMA PALMA RAMON Y GENESIS

B/SAN AGUSTIN

296919 VALOR 3.00

MARGARITA ANCHUNDIA L

31/03/2014 09:36:44

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 29 de junio de 2014

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000258875

4/9/2014 11:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: DONACION DE 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-08-14-11-000	160,00	24657,00	120862	258875

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	PALMA PALMA RAMON Y GENESIS	LOT. SAN AGUSTIN	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	9,03
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	10,03
1312283060	PALMA PALMA RAMON ANDRES	ND	VALOR PAGADO	10,03
			SALDO	0.00

EMISION: 4/9/2014 11:51 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
CANCELADO
Fecha _____ Hora: _____
Sra. Narcisa Cabrera

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mira
Mira - 1360000090001
Dirección: Av. 5 Calle 6 Telf.: 2614-122 / 2614-122

TITULO DE CREDITO No. 30C5500176

4/9/2014 11:52

CREDENCIAL					
Fecha de emisión del título de crédito	Fecha de vencimiento del título de crédito	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
2014-01-01	2014-12-31	1-SEC	24897,00	1-MIR	30C5500176

VENDEDOR			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	
	PALVA TALLA RAMON Y CENES S	LOT. SAN ALBERTO	
ADQUIRIENTE			
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	
1312233062	PALMA PALMA REYON ANDRES	NO	

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto 2 %	163,26
Junta de Beneficencia de Guayaquil	32,65
TOTAL A PAGAR	195,28
VALOR PAGADO	195,28
SALDO	0,00

4/9/2014 11:52 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VERIFICACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Sra. Narcisa Cabrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 131228306-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA PALMA
RAMON ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER EN CIENCIAS
V4443V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
069 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

069 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO
1312283060 CÉDULA

PALMA PALMA RAMON ANDRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 1312873886

APELLIDOS Y NOMBRES
PALMA PALMA
SENESIS CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-26

V4443V4442

CN0534261

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
SECRETARÍA GENERAL

067

067 - 0178

NÚMERO DE CERTIFICADO 1312873886

CÉDULA

PALMA PALMA SENESIS CECILIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

DELEGADO PROVINCIAL DE MANABÍ

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0068592

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PALMA PALMA RAMON Y GENESIS ubicada LOTZ. SAN AGUSTIN AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo $24657.00 VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 DOLARES cuantía de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION DEL 50% DE DERECHOS DE COPROPIEDAD DE SOLAR Y CONSTRUCCION

Manta, _____ de _____ del 20 _____

AFIGUEROA

09 DE ABRIL 2014

Sra. Pamela Martínez M. (e)

Director Financiero Municipal

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45498:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 01 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rel/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros: POR ATRAS: Ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Señor Galo Loor Vega, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de la Señora Yolanda Ortíz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	496	25/03/1997	302

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de marzo de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 302 - Folio Final: 302
Número de Inscripción: 496 Número de Repertorio: 979
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de febrero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Compradores menores de edad estan representados por sus Padres Señores Ramón Palma Rojas y Cecilia Palma Zambrano de Palma. Un terreno ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072918	Palma Palma Genesis Cecilia	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000072917	Palma Palma Ramon Andres	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000072915	Giles Palma Nancy Agustina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000072916	Llerena Reinosu Roberto	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:47:12 del martes, 01 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta 31 de Marzo del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **PALMA PALMA RAMON ANDRES** con número de cédula 131228306-0 **NO** se encuentra registrado como usuario de CNEL EP en el sistema Comercial SICO, **el cual NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

René Ávila Rivera
ATENCION AL CLIENTE

Solicitante
Palma Zambrano Cecilia Monserrate

C.I 130467046-4

Nº 0111871

No. Certificación: 111871

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 21083

Fecha: 9 de abril de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-08-14-11-000*

Ubicado en: *LOT. SAN AGUSTIN*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *160,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	PALMA PALMA RAMON Y GENESIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**8480,00**
CONSTRUCCIÓN:	**16177,00**
	24657,00

Son: *VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 09/04/2014 10:42:35

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

[illegible]

[illegible]

TESORERÍA MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICO: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal, no existe en el mismo ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Contribuciones, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALMA PALMA RAMON Y GENESIS

Por consiguiente no existe valores que se deuden de esta Municipalidad.

Manta, 31 de marzo del 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2081411000 B/SAN AGUSTIN
Manta, treinta y uno de marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA MUNICIPAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA No.P02.287 EN NUEVE FOJAS UTILES. LA NOTARIA.---

Abg. Patricia Mendoza Intriago
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	[redacted]	
FECHA DE INGRESO:	02-04-14 10:03	FECHA DE ENTREGA: 04-04-14 16:00
CLAVE CATASTRAL:	20811411-000	
NOMBRES y/o RAZÓN:	Palma Palma.	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Certificado

Pedro Alcívar Tusa 03-04-14 08:44

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR: se verifica construcción 11 m² (1 piso) con su acera de 20 m² (mampostería)

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[illegible]

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: [illegible]

INFORME DE APROBACIÓN.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-474 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000258198

30/10/2014 8:45

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-08-14-11-09	153.00	$ 6.100.00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
DIRAN BOLETIN	2014	138219	258198

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.I. / R.U.C.
PALMA PALMA RAMON Y GENESIS	

30/10/2014 12:00 CABRERA NARCISA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0.93		$ 0.93
MEJORAS 2012	$ 1.11		$ 1.11
MEJORAS HASTA 2010	$ 15.10		$ 15.10
SOLAR NO EDIFICADO	$ 16.22		$ 16.22
TASA DE SEGURIDAD	$ 0.61		$ 0.61
TOTAL A PAGAR			$ 34.17
VALOR PAGADO			$ 34.17
SALDO			$ 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 10/11/2014
Sra. Narcisa Cabrera

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45498:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 01 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros; POR ATRAS: Ocho metros y propiedad de Maximiliano Delgado Alvia y su esposa; POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y propiedad del Señor Galo Loor Vega, con veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y propiedad de la Señora Yolanda Ortíz Mejía. Terreno que tiene una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	496	25/03/1997	302

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el : martes, 25 de marzo de 1997

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 302 - **Folio Final:** 302
Número de Inscripción: 496 **Número de Repertorio:** 979
Oficina donde se guarda el original: **Notaria Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 21 de febrero de 1997**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Compradores menores de edad estan representados por sus Padres Señores Ramón Palma Rojas y Cecilia Palma Zambrano de Palma. Un terreno ubicado en la Lotización San Agustín de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000072918	Palma Palma **Genesis Cecilia**	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000072917	Palma Palma **Ramon Andres**	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000072915	**Gilces Palma Nancy Agustina**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000072916	Llerena **Reinoso Roberto**	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:47:12 del martes, 01 de abril de 2014

A petición de:

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta 31 de Marzo del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **PALMA PALMA RAMON ANDRES** con número de cédula 131228306-0 **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, **el cual NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

René Ávila Rivera
ATENCION AL CLIENTE

Solicitante
Palma Zambrano Cecilia Monserrate

C.I 130467046-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR

131228306-0

CIUDADANIA

PALMA PALMA
RAMON ANDRES

MANABI
MANTA
MANTA

1994-06-14

ECUATORIANA

M

SOLTERO

INSTRUCCION
BACHILLERATO

BACHILLER EN CIENCIAS

V4445V3122

PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO

PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE

MANTA
2013-08-29

2023-08-29

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

131287388-6

CIUDADANA

PALMA PALMA
GENESIS CECILIA

MANABI
MANTA
MANTA

1992-03-18

ECUATORIANA

F

SOLTERA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V4443V4442

PALMA ROJAS RAMON AUGUSTO

PALMA ZAMBRANO CECILIA MONSERRATE

MANTA
2013-09-25

2023-09-25

0005601231